

29
REAL PROVISION
DEL CONSEJO

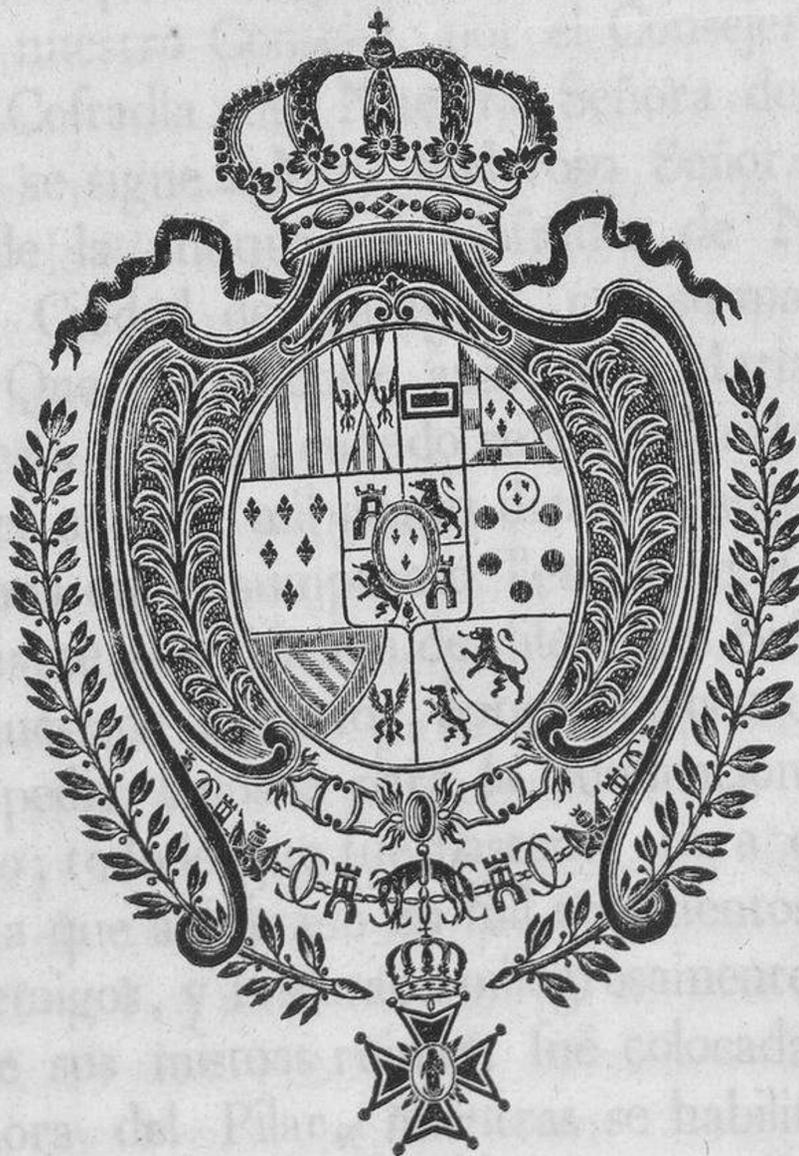
POR LA QUE SE CONCEDE LICENCIA
A LA COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA

DEL PORTILLO
DE ZARAGOZA

PARA QUE PUEDA PEDIR LIMOSNA

Cumplimentada por el Real Acuerdo.

Año



1827.

ZARAGOZA:

EN LA IMPRENTA REAL.

REAL PROVISION

DEL CONSEJO

POR LA QUE SE CONCEDE LICENCIA

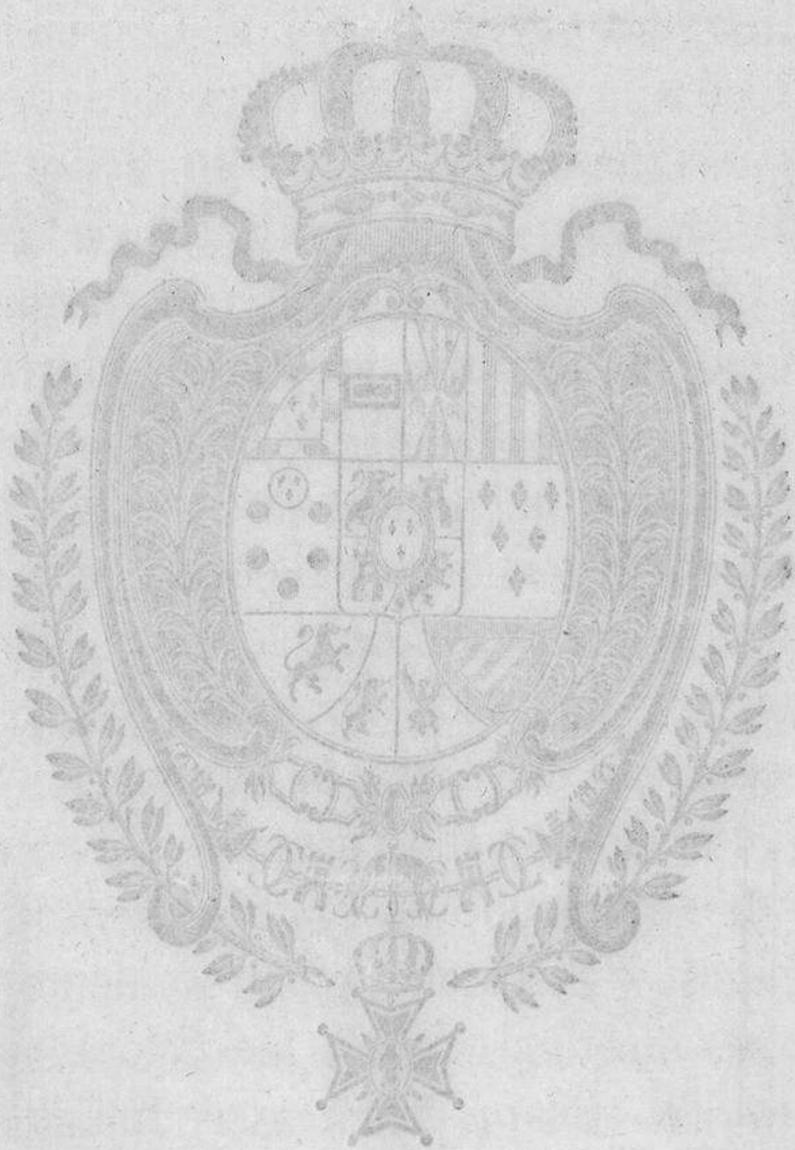
A LA COMPAÑIA DE NUESTRA SEÑORA

DEL PORTILLO

DE ZARAGOZA

PARA QUE PUEDA PEDIR LIMOSNA

Cumplimentada por el Real Acuerdo.

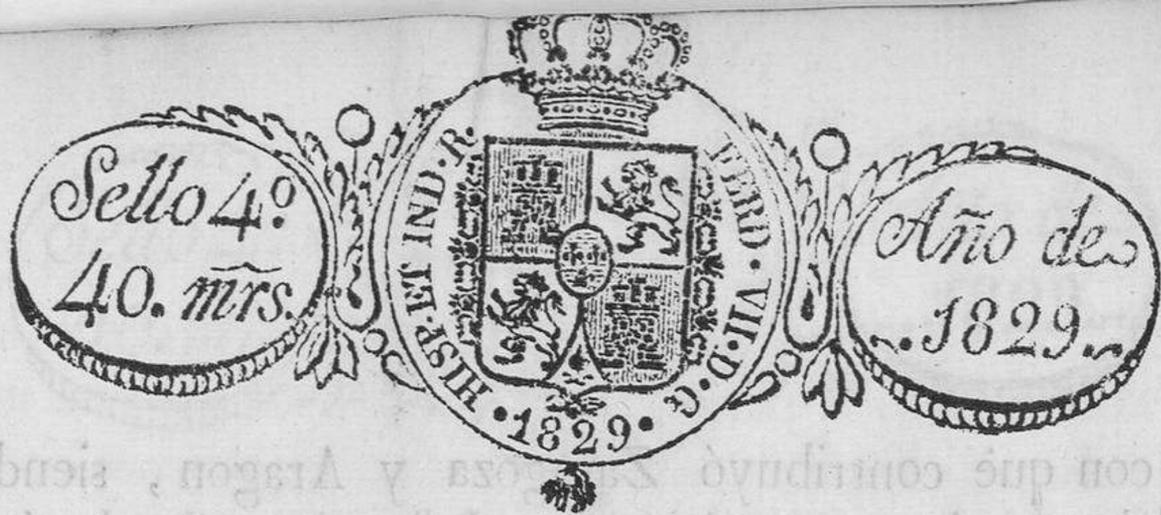


1827.

Año

ZARAGOZA:

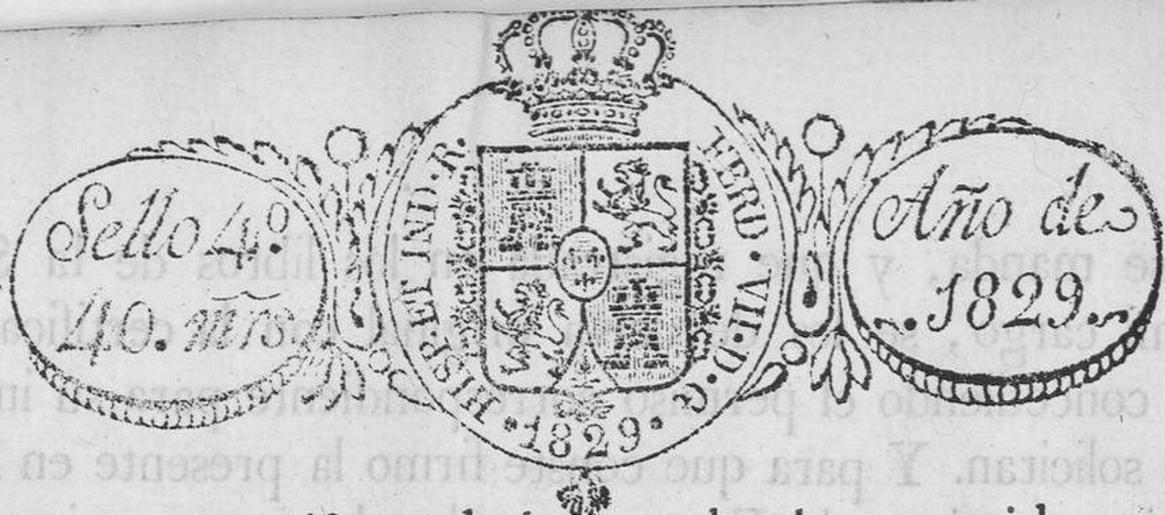
EN LA IMPRENTA REAL.



D. FERNANDO SEPTIMO POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina &c.= Por quanto por auto de los del nuestro Consejo de veinte y seis de Mayo de mil setecientos sesenta y nueve, y Real Provision en su virtud librada en dos de Junio siguiente fué servido el nuestro Consejo conceder licencia y facultad á la Cofradía de Nuestra Señora del Portillo de la Ciudad de Zaragoza, para que sin incurrir en pena alguna, y con calidad de por ahora pudiese pedir, y pidiese limosna en el Reino de Aragon, sin perjuicio de las providencias que en adelante se pudiesen tomar.= Posterior á esto y con fecha de once de Febrero del año próximo pasado de mil ochocientos veinte y seis se ha hecho al nuestro Consejo, por el Consejero y Mayordomos de la citada Cofradía de Nuestra Señora del Portillo la representación que se sigue.= Muy Poderoso Señor.= El Consejero y Mayordomos de la antiquísima Cofradía de Nuestra Señora del Portillo de la Ciudad de Zaragoza, con su mayor respeto exponen á V. A. Que habiéndose aparecido Maria Santísima sobre el muro de esta Capital, cuando se defendia del furor de los sarracenos, en el año de mil ciento diez y ocho, ha sido constantemente venerada en el sumptuoso Templo que se erigió en dicho sitio, mediante autorizacion de diferentes Bulas Pontificias, contribuyendo nuestros augustos Soberanos con cuantiosas sumas, y permitiendo pedir limosna para la iluminacion y fábrica del referido Templo; todo lo que fué bastante para construirlo, y conservarlo, hasta que arruinado en mil ochocientos nueve por el furor de los enemigos, y rescatada milagrosamente su Santísima Imagen de entre sus mismas ruinas, fué colocada en la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar, mientras se habilitaba una de las tres naves de su antiguo Templo, segun se realizó por el celo, y li-

Representacion... }

mosnas con que contribuyó Zaragoza y Aragon, siendo trasladada al lugar de su aparicion, en Julio de mil ochocientos diez y nueve, y teniendo que reponer varias jocalias, y ornamentos de que carece, por haber perecido todos, hacer algunas obras indispensables, y contribuir con quanto se necesita para el decoro, manutencion y decencia del culto, Capellan y sirvientes, se ven privados los que exponen de las limosnas que acostumbraban á recolectar sus Cuestores, dentro del Reino de Aragon, y fuera del mismo, por las dificultades que presentan algunos Reverendos Obispos, Curas párrocos, Alcaldes ó ejercientes de la jurisdiccion ordinaria, á pesar de mostrarles la Real Provision concedida por V. A. en dos de Junio de mil setecientos sesenta y nueve, de que acompaño copia certificada, y la autorizacion del Señor Comisionado Regio Don Miguel Ramon Modet, quien, mediante su decreto de doce de Julio de mil ochocientos veinte y tres, repuso á la expresada Cofradía en los derechos, facultades, y privilegios que la correspondian antes del cinco de Marzo de mil ochocientos veinte: para evitar pues estos inconvenientes, asegurar el culto debido á tan prodigiosa Imagen y acudir á la urgentísima necesidad de cubrir la Iglesia.= Suplican á V. A. que en vista de la citada Real Provision tenga á bien resolver, que se despache otra de nuevo para que ni los Reverendos Obispos, Curas, Alcaldes, ni otra Persona alguna, asi de este Reino de Aragon, como fuera del mismo, pongan impedimento alguno á los Cuestores de la Cofradía de Nuestra Señora del Portillo de Zaragoza, para recolectar las limosnas con que en su obsequio, quisiesen contribuir los fieles; antes por el contrario presten á aquellos, todos los auxilios convenientes para el mejor desempeño de su encargo: asi lo esperan de la piedad de V. A. Zaragoza once de Febrero de mil ochocientos veinte y seis = Vicente Ibañez de Aoiz.= Lorenzo Gimenez de Cenarbe.= Vicente de Lissa y Las-Balsas.= El Baron de Torrefiel.= Por decreto de diez y seis de Marzo de dicho año próximo pasado mandó el nuestro Consejo, con inteligencia de lo expuesto por el nuestro Fiscal, que la nuestra Audiencia de Aragon y el muy Reverendo Arzobispo de Zaragoza informasen respectivamente lo que se les ofreciese y pareciese, sobre el contenido de la antecedente representacion; lo



que ejecutaron, manifestando lo que les ha parecido conveniente.=Y visto por los del nuestro Consejo, con lo expuesto sobre todo por el nuestro Fiscal, por decreto que proveyeron en tres de este mes, se acordó expedir esta nuestra Carta: POR LA CUAL ACCEDEMOS á la concesion de la gracia, que solicitan el Consejero, y Mayordomos de la referida Cofradía de Nuestra Señora del Portillo de la Ciudad de Zaragoza, en su representacion que va inserta, siendo la cuestacion conforme á lo prevenido por las leyes y sin conceder á los Cuestores exenciones de cargas concegiles, ni otras gravosas á los pueblos. Que asi es nuestra voluntad. Y en su consecuencia MANDAMOS al nuestro Gobernador Capitan General de dicho Reino de Aragon, Presidente de la nuestra Audiencia de él, Regente y Oidores de ella, y á todos y cualquier nuestros Jueces, Justicias, Ministros y Personas, á quienes en cualquier manera corresponda la observancia, y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra Carta, que siendoles presentada, ó con ella requeridos, la vean, guarden y hagan guardar, cumplir, y ejecutar en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, sin contravenirla, ni permitir su contravencion en manera alguna. Dada en Madrid á quince de Enero de mil ochocientos veinte y siete.=Ignacio Martinez de Villela.=Don Bernardo Riega =Don Miguel Modet.=Don Joaquin de Almazan.=Don Gabriel Valdes.=Yo Don José de Ayala Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor la hice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.=Registrado.=Don Salvador María Granés.=Lugar del Sello.=Teniente Canciller mayor.=Don Salvador María Granés.=Don Antonio Nasarre de Letosa, Teniente Coronel de Infantería, Doctor en derecho Canónico, y Secretario de Acuerdo y Gobierno de la Real Audiencia de Aragon &c.=*Certifico*: Que por el Consejero y Mayordomos de la antiquísima Cofradía de Nuestra Señora del Portillo de esta Ciudad fué presentada para su cumplimiento la Real Provision del Supremo Consejo, ante los Señores del Real Acuerdo con pedimento de veinte y cinco del presente mes, solicitando al mismo tiempo el permiso de poder proceder á su impresion para los efectos convenientes. En cuya vista por decreto, que proveyeron en el general celebrado en el propio dia la obedecieron con el respeto debido, y acordaron, se guarde, cumpla, y ejecute quanto

en ella se manda, y que registrada en los libros de la Secretaría de mi cargo, se les devuelva original con la certificacion necesaria, concediendo el permiso correspondiente para su impresion como lo solicitan. Y para que conste firmo la presente en Zaragoza á veinte y siete de Enero de mil ochocientos veinte y siete.=Antonio Nasarre de Letosa.=Registrada.

Concuerda con su original á que me refiero, de que certifico en Zaragoza á 20 de Febrero de 1827.

J. Antonio Nasarre de Letosa

Legalizacion

Los Notarios del Numero y Casa de la Ciudad de Zaragoza Capital del Reyno de Aragon, q. abajo signamos y firmamos Certificamos: Que Antonio Nasarre de Letosa, p. quien va dada y firmada la copia q. antecede; es tal teniente coronel de Infant., doctor en D^o. Canonico y Sec^{no} de Acuerdos y gov^{no} de la Real Audiencia de Aragon como se titula por legal y de toda confianza; y a todas sus semejantes siempre se leyó dada y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente y p. q. como damos la presente en Zaragoza a doce de Marzo de mil ochocientos veinte y siete=

En testimonio de verdad

En testimonio de verdad

Yo quien suscribe y firmo

Gregorio Ligero

D^o Gregorio Ligero Notario del Numero y Casa de la Ciudad de Zaragoza, y Secretario del Excmo.

en ella se menciona, y que por
ria de un cargo, se ha de
cerencia, concediendo el permiso
para lo solicitado. Y para que
se cumpla y obedezca lo
mandado. Nueva de...

los libros de la Secretaria
en la certificación de
nuestro país, se han
presente en Zaragoza
y...

En esta ciudad de Zaragoza a...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Yo el Rey...